



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de marzo de 2021.

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Daysy María Jiménez Ruiz.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-237
Auto interlocutorio	053
Asunto	Modifica liquidación de crédito

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se observa que la misma no está ajustada a derecho, por cuanto la parte realiza la liquidación de intereses moratorios hasta una fecha posterior a la liquidada en el auto que libró mandamiento de pago, además la parte ejecutada realizó un depósito judicial por valor de \$6.380.717 correspondiente al valor de las costas procesales tanto del proceso ordinario como del ejecutivo; En consecuencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, CGP, se modifica la misma, teniendo en cuenta lo expuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, la liquidación del crédito a la fecha, es la siguiente:

Saldo insoluto intereses moratorios	\$ 26.636.506
Total adeudado a la fecha:	\$ 26.636.506

Ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 038_ conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy _18_ de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria